



## ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

### ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 447.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019.

Examinada el acta de fecha 16 de julio de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

#### **PERSONAL**

2/ 448.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 02/2019 RPT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** 02/2019 RPT  
**Asunto:** Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo  
**Interesado:** Concejalía de Régimen Interior  
**Procedimiento:** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 18 de julio de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado Director/a General de Planificación y Seguimiento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2019, que incluye dicha plaza, variándose la denominación y características del puesto, el desempeño de este puesto de trabajo supone la realización, además de las tareas propias y genéricas, las necesarias para la adecuada consecución de los objetivos del puesto, así como cualesquiera tareas adecuadas a su capacitación personal y profesional que coadyuven.

Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.

La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

Nº PUESTO	1.6.4.1
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y NUEVOS DESARROLLOS
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado, grado o equivalente en derecho
Grupo de Titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).
Retribución	50.447,86 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 8 años de experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.
Conocimientos v experiencia	Experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.
<p><u>Funciones:</u></p> <p>Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales</p>	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

*Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero.-** Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado Director/a General de Planificación y Seguimiento de Infraestructuras del Ayuntamiento de Móstoles que pasa a denominarse Director/a General del Suelo y Nuevos Desarrollos con las siguientes características:

Nº PUESTO	1.6.4.1
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE SUELO Y NUEVOS DESARROLLOS
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado, grado o equivalente en derecho
Grupo de Titulación	A1
Clasificación	Funcionario o laboral, indistintamente (puesto directivo profesional).
Retribución	50.447,86 € anuales.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Acreditar un mínimo de 8 años de experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.
Conocimientos v experiencia	Experiencia en el ámbito de la actividad urbanística de las Administraciones Locales.
<u>Funciones:</u> Las funciones establecidas en el artículo 221 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles para los Coordinadores o Directores Generales	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

3/ 449.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 22 DE JULIO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 22 de julio de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
3549/19	P.A.290/2019	[REDACTED]
3550/19	P.A.262/2019	[REDACTED]
3551/19	P.A.200/2019	LEASE PLAN SERVICIOS S.A
3552/19	P.A.196/2019	LARVIN S.A

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 450.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 198 DE 28/03/2019 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA SENTENCIA 29/2018 DE 08/02/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID EN EL P.O. 467/2015 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR ADANIA RESIDENCIAL SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 7/09/2015. DEVOLUCIÓN ICIO. CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES EN LA C/ MAGALLANES, 1. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de

Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-89

**Asunto:** Sentencia 198, de 28/03/2019 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se desestima el recurso interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra Sentencia 29/2018 de 08/02/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid en el P.O. 467/2015 por la que se estima en parte el recurso interpuesto por ADANIA RESIDENCIAL SL contra Resolución TEAM 7/09/2015. Devolución ICIO. Construcción de 30 viviendas, garajes y locales en la calle Magallanes, 1. Importe: 79.943,85 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ADANIA RESIDENCIAL SL

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 22/04/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 262/18, interpuesto por el Procurador María José Bueno Ramírez contra sentencia estimatoria dictada en el procedimiento ordinario nº 467/15, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, de fecha 8 de Febrero de 2018.

Las costas se imponen a la apelante por cuantía máxima de 1000 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.000 euros. Cabe recurso de casación. No interponer.*

*Desestima el recurso y ratifica íntegramente la sentencia de 8/02/2018 del J. C. A. 25 de Madrid dictada en el P.O. 467/2015 porque considera que no ha transcurrido el plazo de prescripción de la solicitud de ingresos indebidos y porque la renuncia a la licencia urbanística no es incompatible con la petición de devolución tributaria, máxime ante la incongruencia que supone no declarar la caducidad ni girar la liquidación definitiva y, por otro lado, autorizar la transmisión de la licencia.*

*Analizado el contenido del fallo, no se aprecia ninguna posibilidad de justificar el interés casacional objetivo que exige el artículo 89.2 LJCA para que pueda prosperar la preparación de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 451.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 208/2019 DE 17/06/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE LOS DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 265/2017 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR SERRANO DEL REAL S.L. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RECLAMACIÓN DEL PAGO DEL JUSTIPRECIO DE LA RETASACIÓN DE LA FINCA 6 PAU 4 LOS ROSALES 2. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-84.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2017-84

**Asunto:**

Sentencia 208/2019 de 17/06/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de los de Madrid dictada en el P.O. 265/2017 por la que se desestima el recurso interpuesto por SERRANO DEL REAL S.L. contra Resolución presunta. Reclamación del pago del justiprecio de la retasación de la finca 6 PAU 4 Los Rosales 2. Importe: 240.496,34 euros.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y SERRANO DEL REAL S.L.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 20/06/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimar las excepciones procesales de falta de competencia de este Juzgado y de inadmisión por no ser impugnabile la actuación recurrida, alegadas por el Letrado de la Administración demandada, y entrando en el fondo del asunto, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad SERRANO DEL REAL, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada en fecha 25-1-2017 ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de pago de cantidades pendientes del justiprecio y de los intereses por la retasación de la expropiación de la finca nº 6 del PAU 4 "Los Rosales 2" del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, declarando la obligación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de pago a la entidad SERRANO DEL REAL, S.L., de 240.496,34 euros por retasación del justiprecio, de 93.595,90 euros por intereses devengados pendientes a fecha 31-12-2016, más los intereses legales sobre dichos intereses a partir de la fecha de interposición del presente recurso el día 17-7-2017; con expresa imposición de las costas a la Administración demandada, que no podrán superar la cantidad de 2.000,00 euros para todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Condena en costas 2.000 euros. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima el recurso porque considera que procede el pago de las cantidades reclamadas por la mercantil recurrente en ejecución del Acuerdo adoptado el día 21 de abril de 2.010 por el JTEF que determinó el justiprecio de la retasación de la finca en cuestión y que resultó firme al no haber sido recurrido, en su momento, por ninguna de las partes.

Analizado el contenido del fallo no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente como para obtener una resolución más favorable en apelación."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 452.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 67/2019 DE 13/06/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 12 DE LOS DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 480/2018 POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. T.M.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/09/2018. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-102.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-102  
**Asunto:** Decreto 67/2019 de 13/06/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de los de Madrid dictada en el P.A. 480/2018 por la que se tiene por desistida del recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 11/09/2018. Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe 8.635,35 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 09/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“Desistimiento sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer. Se tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 453.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 176/2019 DE 21/06/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 33 DE LOS DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 332/2017 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR IMASATEC CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 9 DE ABRIL DE 2018 CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RECLAMACIÓN DEL PAGO DE UNA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE OBRAS DE REFORMA DEL POLIDEPORTIVO “EL SOTO” DE FECHA 20/06/2001. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-94.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a*



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-94  
**Asunto:** Sentencia 176/2019 de 21/06/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de los de Madrid dictada en el P.O. 332/2017 por la que se desestima el recurso interpuesto por IMASATEC contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 9 de abril de 2018 contra Resolución presunta. Reclamación del pago de una liquidación adicional de obras de reforma del Polideportivo “El Soto” de fecha 20/06/2001. Importe: 42.877,80 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y IMASATEC  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 27/06/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil “IMASATEC, S.A.” contra la inactividad del Ayuntamiento de Móstoles, consistente en la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada el día 12 de enero de 2017, en solicitud del cumplimiento de la obligación de pago de determinadas facturas adeudadas, entre la que se incluye la factura nº 248/02, de fecha 20/06/2001, por importe de 42.877,80 € (correspondiente a la liquidación de las obras de “REFORMA EN EL POLIDEPORTIVO EL SOTO”), más los intereses de demora devengados hasta el completo pago de la misma.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas sin fijar límite máximo. Cabe recurso de apelación aunque en el pie del fallo de la sentencia se considere firme. No interponer.

Desestima el recurso porque considera prescrito el derecho de la recurrente al reconocimiento de la obligación de pago por parte de la Hacienda municipal, al amparo de lo prevenido en el art. 25 de la Ley General Presupuestaria.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

8/ 454.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL “CAMELA”, EN EL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019. EXPTE: C/071/CON/2019-076.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/071/CON/2019-076  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**-Objeto:** ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL “CAMELA” EN EL PARQUE LIANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
**Interesado:** DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 07.06.2019

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000001565. Gasto número 20190000001444 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 22.000€, más un importe de 4.620€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con la fecha de la actuación que tendrá lugar el 11 de septiembre de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 168 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL “CAMELA” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/071/CON/2019-076) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 22.000 € más 4.620 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001323).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar la correspondiente invitación a la empresa capacitada, dejando constancia de la misma en el expediente”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 455.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, DE UN SISTEMA DE CONTROL DE EQUIPOS DE SONIDO EN LAS CARPAS DEL FERIA DE LIANA, DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y MAYO DE 2020. EXPTE: C/035/CON/2019-005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/035/CON/2019-005.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, DE UN SISTEMA DE CONTROL DE EQUIPOS DE SONIDO EN LAS CARPAS DEL FERIA DE LIANA, DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y MAYO DE 2020.  
**Interesado** DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 24/01/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20190001098. Gasto número 201900001136, a imputar con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 44.000 € (22.000 € para cada una de las Fiestas incluidas en el objeto del contrato), más un importe de 9.240 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 53.240 €), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.  
Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 88.000 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con las fechas de celebración de las Fiestas indicadas, a saber
  - Fiestas de Septiembre de 2019: 6 días en torno a la fiesta principal, a celebrar el 12 de septiembre.
  - Fiestas de Mayo de 2020: 6 días en torno a la fiesta principal, a celebrar el 2 de mayo.Asimismo, se establece la posibilidad de celebración de prórroga, para las Fiestas de Septiembre de 2020 y Mayo de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25, 27, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, DE UN SISTEMA DE CONTROL DE EQUIPOS DE SONIDO EN LAS CARPAS DEL FERIAL DE LIANA, DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y MAYO DE 2020 (Expte. C/035/CON/2019-006) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 44.000 €, más 9.240 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, atendiendo al siguiente desglose:

- Fiestas de Septiembre de 2019: 22.000 €, más 4.620 €, en concepto de I.V.A.
- Fiestas de Mayo de 2020: 22.000 €, más 4.620 €, en concepto de I.V.A.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190001098).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 456.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, ASÍ COMO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2019-047.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2019-047.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.

- Objeto:** SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, ASÍ COMO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES.
- Interesado** DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20190001881. Gasto número 201900001781, a imputar con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN),
- División en Lotes LOTE 1: Montaje, desmontaje, apertura y cierre del vallado para los encierros.  
LOTE 2: Dirección y organización de la manga de encierros.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 52.000 €, más 10.920 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 62.920 €), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente y todo ello atendido al siguiente desglose:

LOTE 1: 37.000 €, más 7.770 € en concepto de IVA.

LOTE 2: 15.000 €, más 3.150 € en concepto de IVA.

Valor estimado: En sintonía con lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 52.000 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con los encierros programados durante las Fiestas Patronales de Móstoles, en número máximo de cuatro, entre el 13 y 16 de septiembre de 2019, debiendo tener en cuenta, igualmente, especialmente en lo referido al Lote 1, los períodos previos para montaje y posteriores para desmontaje, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para los **SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, ASÍ COMO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2018-047), dividido en dos lotes (LOTE 1: Montaje, desmontaje, apertura y cierre del vallado para los encierros y LOTE 2: Dirección y organización de la manga de encierros) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 52.000 €, más 10.920 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con el siguiente desglose, en atención a la división del contrato en lotes:

LOTE 1: 37.000 €, más 7.770 € en concepto de IVA.

LOTE 2: 15.000 €, más 3.150 € en concepto de IVA.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190001881).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## DESARROLLO URBANO

### 11/ 457.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP-7 DE MÓSTOLES. EXPTE. U/010/OBRA/2019/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente nº:** U/010/OBRA/2019/01  
**Asunto:** APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP-7 DE MÓSTOLES  
**Interesado:** JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-7  
**Procedimiento:** U010. APROBACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN  
**Fecha de iniciación:** 21 de diciembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Junta de Compensación del PP-7 referente a la aprobación del proyecto modificado de urbanización del Sector del PP-7 cuyo objeto es la definición técnica y económica de las obras adicionales de urbanización consecuencia de la Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del sector PP-7. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. El proyecto Modificado nº 1 de Urbanización del sector PP-7 de Móstoles, correspondiente a la modificación del Hecho Primero, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 19 de marzo de 2019.*

*Segundo. Cumpliéndose la exposición pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOCM de fecha 26 de marzo de 2019 (nº 72), en el periódico ABC de fecha 26 de marzo de 2019, así como en los tabloneros de anuncios municipales.*

*Tercero. La Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector 7 ha sido aprobada definitivamente por la Corporación en Pleno en su sesión del 10 de julio de 2019.*

*Cuarto. Durante este período de información pública no consta se haya interpuesto observación ni alegación alguna al respecto, tal y como se indica en el Certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2019.*

*Quinto. Con fecha 11 de julio de 2019 se ha emitido informe técnico favorable por la Jefe de Sección de Proyectos.*

Sexto. Con fecha 11 de julio de 2019 se ha emitido informe jurídico favorable por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Asesoría Jurídica Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la contenida en el citado informe jurídico que literalmente dice:

*“Régimen Jurídico aplicable: Se trata de la aprobación de un Proyecto Modificado de Urbanización que se registrará por el PGOUM, La Ley 9/2001, de 17 de Julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid; Reglamento de Planeamiento de 1978 y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los Proyectos de urbanización no tienen carácter de instrumento de ordenación, son “proyectos de obra” cuya finalidad es llevar a la práctica las previsiones del planeamiento. Por lo que podemos indicar que son parte de la ejecución del Planeamiento.*

*De conformidad con el artículo 80.1 LSCM, cuando la actividad de ejecución del planeamiento implique la realización de obras de urbanización, será necesaria la formulación y aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización. Está clase de proyectos tienen por objeto el diseño y la organización de las obras precisas y necesarias para la ejecución material de la ordenación pormenorizada establecida directamente por los Planes de Ordenación Urbanística en actuaciones integradas. El proyecto de urbanización respeta todas las estipulaciones recogidas en el planeamiento que le es de aplicación.*

*Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, debiendo cumplir las previsiones y, en su caso, requerimientos que para ellos establezca dicho planeamiento y las normas reguladoras de las obras y los servicios mínimos de urbanización previstos en el artículo 97 LSCM.*

*Las mismas obras de urbanización están autorizadas según los informes emitidos por la Jefa de Sección de Proyectos de fechas 5 de febrero y 11 de julio de 2019. El informe de estas obras no implica ejercicio de autoridad.*

*[...]Procedimiento: Tal y como se expuso en el informe jurídico de fecha 12 de marzo de 2019, el procedimiento a seguir para la tramitación del Proyecto de Urbanización, es el recogido en artículo 80.2 LSCM. Que remite al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle. Dicho procedimiento regulado en el artículo 60 de la LSCM, remite al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales previsto en el artículo 59 LSCM.*

*Una vez aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, habiéndose sometido a información pública, sin que se hayan presentado alegaciones, y constando informe FAVORABLE de la Jefa de la Sección de Proyectos, de fecha 11 de julio de 2019 procede ahora la aprobación definitiva.*

*[...]Órgano competente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación definitiva del Proyecto Modificado nº 1 de la urbanización.*

*[...]Conclusión. Por todo lo cual, salvo criterio mejor fundado en derecho, se considera por quienes suscriben que no existe inconveniente jurídico para la aprobación definitiva del Proyecto Modificado nº1 de Urbanización del Sector del PP-7”.*



Es por lo que

Se **propone** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar definitivamente el Proyecto Modificado nº 1 de Urbanización del Sector PP-7 de Móstoles. Expte. U/010/OBRA/2019/01

**Segundo:** Publicar el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Tercero:** Dar traslado a los interesados a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**PARTICIPACIÓN VECINAL**

12/ 458.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE SOBRE CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA C/ LA PAZ, 13, BAJO (COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DEL PUERTO, 11) PARA SEDE SOCIAL. EXPTE. SP-012/PC/2019-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

**Expediente nº** SP-012/PC/2019-01  
**Asunto** Aprobación Prórroga Convenio suscrito con la ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE GUADALUPE sobre cesión de uso del local de titularidad municipal sito en C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11) para sede social.  
**Interesado** Asociación de Vecinos Parque Guadalupe / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento** Prórroga de Convenios  
**Fecha de iniciación** 28 de mayo de 2019



Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta sobre aprobación de Prórroga de Convenio suscrito con la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que con fecha 14 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio sobre cesión de uso del local de titularidad municipal, sito en la C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11) del municipio de Móstoles, a la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, suscrito el 28 de junio de 2016, con vigencia de una año desde su firma, para su utilización como sede social.

Segundo Que con fecha 16 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la primera Prórroga de dicho Convenio, por plazo de un año desde su firma, suscrito con la misma fecha, y que con fecha 29 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la segunda Prórroga de dicho Convenio, por plazo de un año desde su firma, suscrito con fecha 7 de junio de 2018.

Tercero Que, según su Cláusula Tercera, dicho Convenio puede ser prorrogado por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, con acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, siempre que se mantengan las condiciones de uso, y debiendo solicitarse la correspondiente prórroga por parte del Presidente de la entidad con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia.

Cuarto Que con fecha registro general 28 de mayo de 2019 la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe ha presentado Instancia General sobre solicitud de Prórroga del Convenio.

Quinto Que con fecha 28 de mayo de 2019, la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana, en funciones, ha firmado Providencia de iniciación de expediente para la tramitación de la tercera Prórroga del Convenio indicado.

Sexto Que la entidad Asociación de Vecinos Parque Guadalupe figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con nº de alta 243 y fecha de antigüedad 29 de septiembre de 1997, manteniendo al día de hoy actualización de datos según artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuidad de la vigencia de inscripción, según Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 28 de mayo de 2019.

Séptimo Que con fecha 28 de mayo de 2019, se ha emitido Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana favorable a la aprobación de la tercera Prórroga del Convenio suscrito con la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, por plazo de un año desde su firma, considerando que concurren las mismas circunstancias que fundamentaron la cesión.

Octavo Que con fecha 24 de junio de 2019 se ha emitido Informe Patrimonial por parte del Área de Patrimonio, según el cual se acredita que el local objeto de cesión es de titularidad municipal.

Noveno Que con fecha 10 de julio de 2019 se ha emitido Informe Jurídico nº 53/2019 por parte de la Asesoría Jurídica, en cuyas conclusiones se indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de la Prórroga del Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre medidas de fomento, según el cual las Administraciones Públicas, en el



ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre Información y Participación Ciudadanas, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones facilitando el uso de medios públicos para la realización de sus actividades.

Tercero Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles (Pleno de 31 de marzo de 2005), sobre régimen de utilización de locales municipales por parte de entidades ciudadanas.

Cuarto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Mostoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Mostoles:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la tercera prórroga del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación de Vecinos Parque Guadalupe, sobre cesión de uso del local de titularidad municipal sito en la C/ La Paz, 13, Bajo (Comunidad de Propietarios C/ Virgen del Puerto, 11), por plazo de un año desde su firma, para su utilización como sede social.

**Segundo.-** Autorizar al Concejal de Participación Vecinal para la firma de la presente prórroga de Convenio.

**Tercero.-** Que la prórroga del Convenio sea suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Mostoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 459.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2019 A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS SEGÚN CONVOCATORIA DE**



## **SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019. EXPTE. SP-018/PC/2019-03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*

**Expediente nº** SP-018/PC/2019-03  
**Asunto** Concesión de subvenciones Ejercicio 2019 a Entidades Ciudadanas de Vecinos según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019  
**Interesado** Entidades Ciudadanas de Vecinos solicitantes  
**Procedimiento** Concesión de Subvenciones  
**Fecha de iniciación** 9 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 107 de fecha 07-05-2019), y referente a la Concesión de Subvenciones 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2019 presentadas por las Entidades Ciudadanas de Vecinos, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.*

*Segundo Resultando que las Entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 8 al 31 de mayo de 2019) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Octavo y Anexo I de la Convocatoria.*

*Tercero Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.*

*Cuarto Resultando que se realizó Retención de Crédito nº exp. 932 por importe de 82.241,- €, con cargo a la partida 50-9242-489.05 del vigente Presupuesto 2019 así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.*

*Quinto Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 10 de julio de 2019, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras por vía de apremio.*

*Sexto Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 15 de julio de 2019.*

*Séptimo Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de julio de 2019 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2019.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero Bases Generales Regulatoras de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 (BOCM Nº 54 de fecha 5 de marzo de 2019).*

*Segundo Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019 (publicación extracto BOCM Nº 107 de fecha 7 de mayo de 2018).*

*Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2019, reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.*

*Cuarto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

**Se propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2019 a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2019 presentado con la Solicitud:

Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	SUBV.19	RC/GTO
SP-018/PC/2019-03/01	A. V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	46	4.275,82 €	932/1734
SP-018/PC/2019-03/02	A. V. CEFERA	G78877602	53	4.926,49 €	932/1735
SP-018/PC/2019-03/03	A. V. CORONA VERDE	G80050867	47	*3.890,00 €	932/1736
SP-018/PC/2019-03/04	A. V. COSTELACIONES MÓSTOLES SUR	G86957404	37	3.439,25 €	932/1737
SP-018/PC/2019-03/05	A. V. EL SOTO DE MÓSTOLES	G80068216	70	6.506,68 €	932/1738
SP-018/PC/2019-03/06	A. V. INDEPENDENCIA LA PRINCESA	G79973988	73	6.785,53 €	932/1739
SP-018/PC/2019-03/07	A. V. LA LOMA	G28715878	49	*4.100,00 €	932/1740
SP-018/PC/2019-03/08	A. V. LOS LLANOS DE MÓSTOLES	G80622079	21	1.952,00 €	932/1741
SP-018/PC/2019-03/09	A. V. PARQUE COIMBRA	G79968384	62	5.763,06 €	932/1742
SP-018/PC/2019-03/10	A. V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	61	*5.652,00 €	932/1743



SP-018/PC/2019-03/11	A. V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	57	5.298,30 €	932/1744
SP-018/PC/2019-03/12	A. V. PINARES LLANOS	G84035393	51	4.740,58 €	932/1745
SP-018/PC/2019-03/13	A. V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	62	5.763,06 €	932/1746
SP-018/PC/2019-03/14	A. V. SAN FERNANDO-AZORIN	G83478156	44	4.089,91 €	932/1747
SP-018/PC/2019-03/15	A. V. VILLAEUROPA	G80807639	54	5.019,44 €	932/1748
SP-018/PC/2019-03/16	A. V. VILLAFONTANA II	G80889975	47	4.368,77 €	932/1749
SP-018/PC/2019-03/17	MCDAD. PROP. PLAZA ARROYOMILINOS, 1-9	H79759593	61	5.670,11 €	932/1750
	<b>TOTAL SUBVENCIÓN 2019</b>		<b>895</b>	<b>82.241,00 €</b>	

Valor punto: 92,95 €  
\* Subvención máxima

**Segundo.-** Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades Ciudadanas de Vecinos indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en los puntos Décimo y Duodécimo y Anexo II de la Convocatoria.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

### **14/ 460.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 (SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL). EXPTE. SP018/SSO/2019/015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP018/SSO/2019/015  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil).  
**Interesados:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores  
**Procedimiento:** Aprobación de convocatoria subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 4 de Abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La Aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 21 de mayo de 2019 (Acuerdo Nº 11/302), el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil).

Segundo: El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 17 de junio de 2019, sin alegaciones.

Tercero: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Directora de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 20 de junio de 2019 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la Convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen las tomas de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

Aprobar la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil). Con el siguiente contenido:

**Primero.- Beneficiarios.** Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil en centros docentes públicos de Móstoles, durante el curso 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil).

**Segundo.- Objeto.** El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Mostoles, de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil).

**Tercero.- Bases Reguladoras Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil).**

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2019 (Acuerdo nº 11/302), publicadas en el B.O.C.M. de 17 de junio de 2019 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mostoles [http://www.mostoles.es/SEDE\\_ELECTRONICA/es](http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es).

**Cuarto.- Cuantía.** La cuantía de la ayuda se establece en 70 €.

**Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 9 al 20 de septiembre de 2019 (ambos inclusive).**

**Sexto.- Otros datos:**

- a) Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de solicitud de subvención que podrá obtenerse en la página [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es), Juntas Municipales de Distrito y Centro de Servicios Sociales y Área de Educación.
- c) Solicitantes de Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar del Ayuntamiento de Mostoles Curso 2018/19:
  - Factura original, por importe igual o superior a la ayuda solicitada, a nombre del solicitante, (únicamente de libros y/o material curricular solicitado por el centro). Se consideran documentos justificativos válidos, los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros en formato impreso o digital, fichas y material curricular, efectuadas mediante fondos comunes de los centros docentes, familias o A.M.P.A.s.
  - No será necesario aportar más documentación si su situación no ha sufrido ninguna variación con respecto a la convocatoria de ayudas del curso 2018/2019.
- d) Nuevos solicitantes (Original y fotocopia):
  - Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
  - Título de familia numerosa, si procede.
  - En casos de separación o divorcio (con o sin matrimonio previo) se acreditará de la siguiente manera:

- ✓ *Sentencia judicial y Convenio regulador ratificado por el Juzgado.*
- ✓ *En la separación de hecho (con o sin matrimonio previo): Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificado por el Juzgado*
- *En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:*
  - ✓ *Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.*
  - ✓ *Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.*
- *Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos), si procede.*
- *Factura original, por importe igual o superior a la ayuda solicitada, a nombre del solicitante (únicamente de libros y/o material curricular solicitado por el centro).*

*Se consideran documentos justificativos válidos, los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros en formato impreso o digital, fichas y material curricular, efectuadas mediante fondos comunes de los centros docentes, familias o A.M.P.A.s.*

- *En aquellos casos en que la renta actual se haya minorado hasta el 30% con respecto a la existente en 2018, se deberá documentar los ingresos percibidos durante el año 2019, aportando la siguiente documentación, según corresponda:*
  - ✓ *En caso de jubilación: Justificantes de pensión de los dos últimos meses.*
  - ✓ *En caso de viudedad: Justificante de la pensión de viudedad*
  - ✓ *En caso de desempleo, documento de la Oficina de Empleo, en el que se indique prestación que percibe actualmente.*
  - ✓ *Los solicitantes de los que la Agencia Tributaria no dispone de datos del año 2018, deben presentar: Vida laboral expedida por la Seguridad Social, acompañada de las dos últimas nóminas del 2019.*

*En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.*

*La presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante al Ayuntamiento de Móstoles a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la cláusula CUARTA de las presentes Bases y que estén en poder de alguna Administración Pública. Autoriza, así mismo, a la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de julio de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.